



DECRETO Nº 134/20-A

VISTO:

Las actuaciones labradas en Expte. Nº 05/00041/09 del Departamento de Bromatología Municipal, perteneciente al Establecimiento Villa Allegra Centro de Entrenamiento de Fútbol Técnico Físico, perteneciente a la Sra. Fuentes Cecilia CUIT 27-22190876-2, sito en Ruta E 53, Km 10 (camino a Río Ceballos), de esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Informe del área de Bromatología que consta en el Expte referido en los vistos, la Sra. Fuentes Cecilia, ha cumplimentado con la mayoría de los requisitos exigidos por la normativa vigente que rige la materia;

Que se considera conveniente otorgar la habilitación provisoria correspondiente por el plazo de seis (6) meses;

Que la habilitación quedará sujeta al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en la materia, y a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): OTORGAR HABILITACION PROVISORIA por el plazo de **SEIS (6) MESES, hasta el día 31 de Marzo de 2021 (31-03-2021)**, para el Establecimiento “Villa Allegra” Centro de Entrenamiento de Fútbol Técnico Físico, perteneciente a la Sra. Fuentes Cecilia CUIT 27-22190876-2, sito en Ruta E 53 , Km 10 (camino a Río Ceballos), de esta localidad.-

ART. 2º): La presente habilitación quedará sujeta al cumplimiento, en el plazo de su vigencia, de lo previsto en la normativa vigente en la materia, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART. 3º): PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 01 de Octubre de 2020

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

GUILLERMO ALONSO-SECRETARIO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



DECRETO Nº 135/20-A

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de Compensar Partidas del Presupuesto Vigente para el año 2020, según Ordenanza Nº 822 y de asignarle a dicha compensación la numeración correspondiente;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): DISPONESE compensar las Partidas del Presupuesto Vigente para el año 2020, de acuerdo al Anexo A, que forma parte del presente Decreto. -

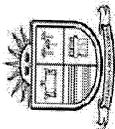
ART. 2º): ASIGNESE a la presente Compensación de Partidas el Número seis (6), correspondiente al año en curso. -

ART. 3º): PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE. -

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman, 16 de Octubre de 2020

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO-SECRETARIA DE HACIENDA



MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	16/10/2020 12:15:50	2020	135/20 A

CUENTAS DE INGRESO

I.C	Nro. Cuenta	Año	I.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
-----	-------------	-----	-----	--------------------	------------------	----------------	----------------	--------------------

Totales:

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

I.C	Nro. Cuenta	Año	I.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	2.01.01.02.01.01.20	2020	A	CAMM Plan Nacer - Insumos	1.110.000,00	100.000,00	0,00	1.210.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.01	2020	A	Servicio de Electricidad en Dependencias Municipales	360.000,00	0,00	-360.000,00	0,00
PI	2.01.01.03.01.01.06	2020	A	Alquileres Varios	2.960.000,00	0,00	-1.500.000,00	1.460.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.12	2020	A	Servicios Públicos Ejecutados por Terceros	18.350.000,00	0,00	-1.540.000,00	16.810.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.13	2020	A	Alumbrado Público	1.265.000,00	3.300.000,00	0,00	4.565.000,00
PI	2.02.01.08.01.01.04	2020	A	Obras y Mant. de Red y Sistema de Provisión de Agua	5.615.117,00	2.000.000,00	0,00	7.615.117,00
PI	2.02.01.08.01.01.07	2020	A	Obras y Mant. en Instituciones Educativas	4.140.000,00	0,00	-2.000.000,00	2.140.000,00
Totales:					33.800.117,00	5.400.000,00	-5.400.000,00	33.800.117,00

Total Cuentas Modificadas Egresos: 7

JULIETA CECATO
SECRETARIA DE HACIENDA
CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

MYRIAM PRUNOTTO
INTENDENTE MUNICIPAL
Ciudad de Estación Juárez Celman



DECRETO Nº 136/20-A

VISTO

Las solicitudes presentadas por los Sres. Capdevila Daniela Leonilda, DNI 12.872.975, Mayorga Rosa Emilia, DNI 11.972.360, Corvalan Elena Mercedes, DNI 22.384.014, Luna Luis Alberto, DNI 12.671.117, Díaz Catalina Noemí, DNI 10.413.986, Heredia Ramón Alberto, DNI 07.996.171, Colazo Maria, D.N.I 5.813.486, Caceres Yolanda Ana, DNI 03.186.015, Valles Domingo Serafín, DNI 08.359.059, Juan Carlos Sembinelli, DNI 08.276.536, Suarez Tomas Eusebio, DNI 12.377.786, Pérez Farías Ester Gladys, DNI 11.192.096, Quinteros Gregorio Luis Martin, DNI 07.799.684, y Olmos Ambrosia Carolina, DNI 03.301.300, mediante las cuales solicitan se les exima del pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble, y;

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Nº 825, establece los requisitos que deben cumplir en sus art. 5º y 6º, para acceder al beneficio de ser eximidos del pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble;

Que según lo establecido en los art. 5º y 6º los Sres. Capdevila Daniela Leonilda, DNI 12.872.975, Mayorga Rosa Emilia, DNI 11.972.360, Corvalan Elena Mercedes, DNI 22.384.014, Luna Luis Alberto, DNI 12.671.117, Díaz Catalina Noemí, DNI 10.413.986, Heredia Ramón Alberto, DNI 07.996.171, Colazo María, D.N.I 5.813.486, Cáceres Yolanda Ana, DNI 03.186.015, Valles Domingo Serafín, DNI 08.359.059, Juan Carlos Sembinelli, DNI 08.276.536, Suarez Tomas Eusebio, DNI 12.377.786, Pérez Farías Ester Gladys, DNI 11.192.096, Quinteros Gregorio Luis Martin, DNI 07.799.684, y Olmos Ambrosia Carolina, DNI 03.301.300, reúnen las condiciones y han cumplimentado en tiempo y forma los requisitos, establecidos en la normativa para ser eximidos en hasta un 100% (cien por ciento) de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): EXIMASE en un 100% (cien por ciento) del pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad, por el período 2020, conforme lo previsto en la Ordenanza Nº 825, los Sres. **Capdevila Daniela Leonilda, DNI 12.872.975**, por el inmueble ubicado en mz 54 Lote 18 de barrio Villa los Llanos; **Mayorga Rosa Emilia, DNI 11.972.360**, por el inmueble ubicado en Mza19 Lote 22 de Barrio Villa los Llanos; **Corvalan Elena Mercedes, DNI 22.384.014**, por el inmueble ubicado en Mza 73 Lote 8 de Barrio Villa los Llanos, **Luna Luis Alberto, DNI 12.671.117**, por el inmueble ubicado en Mza 65 Lote 21 de Barrio Villa los Llanos; **Díaz Catalina Noemí, DNI 10.413.986**, por el inmueble ubicado en Mza 45 Lote 8 "a" de Barrio Villa los Llanos; ; **Heredia Ramón Alberto, DNI 07.996.171**, por el inmueble ubicado en Mza 69 Lote 8 de Barrio Villa los Llanos; **Colazo Maria, D.N.I 5.813.486**, por el inmueble ubicado en Mza 19 Lte 13 de Bº Parque Norte; **Caceres Yolanda Ana, DNI 03.186.015**, por el inmueble ubicado en mza 39 Lte 23 de Bº Lujan; **Valles Domingo Serafín, DNI 08.359.059**, por el inmueble ubicado en Mza 31 Lote 15 Ciudad de los Niños; **Pajon Victor Alejandro, DNI 08.277.143**, por el inmueble ubicado en Mza 19 Lote 23 de barrio Villa los Llanos; **Juan Carlos Sembinelli, DNI 08.276.536**, por el inmueble ubicado en Mza 16 Lote 20 de barrio Villa los Llanos; **Suarez Tomas Eusebio, DNI 12.377.786**, por el inmueble ubicado en Mza 56 Lote 4 de Barrio Villa los Llanos; **Pérez Farías Ester Gladys, DNI 11.192.096**, por el inmueble ubicado en Mza 67 Lote 9 de barrio Villa los Llanos;



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

Quinteros Gregorio Luis Martin, DNI 07.799.684, por el inmueble ubicado en Mza 73 Lte 3 de Barrio Villa los Llanos; y **Olmos Ambrosia Carolina, DNI 03.301.300**, por el inmueble ubicado en Mza 25 Lote 8 de Barrio Villa los Llanos.-

ART. 2º): PROTOCOLICESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 16 de Octubre de 2020.

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 137/20-A

VISTO

Las solicitudes presentadas por los Sres Campos miguel Ángel, DNI 11.649.198, Dalla Costa Diego Orlando, DNI 10.447.164, Bertotti Ángela Dominga, DNI 05.305.078, mediante las cuales solicitan se les exima del pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble, y;

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Nº 825, establece los requisitos que deben cumplir en sus art. 5º y 6º, para acceder al beneficio de ser eximidos del pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble;

Que según lo establecido en los art. 5º y 6º los Sres. Sres Campos Miguel Angel, DNI 11.649.198, Dalla Costa Diego Orlando, DNI 10.447.164, Bertotti Angela Dominga, DNI 05.305.078, reúnen las condiciones y han cumplimentado en tiempo y forma los requisitos, establecidos en la normativa para ser eximidos en hasta un 50% (cincuenta por ciento) de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): EXIMASE en un 50% (cincuenta por ciento) del pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad, por el período 2020, conforme lo previsto en la Ordenanza Nº 825, los Sres. **Campos Miguel Ángel, DNI 11.649.198**, por el inmueble ubicado en Mza 33 Lte 11 de barrio Ciudad de Los Niños; **Dalla Costa Diego Orlando, DNI 10.447.164**, por el inmueble ubicado en Mza 22 Lote 25 de Barrio Villa los llanos; y **Bertotti Ángela Dominga, DNI 05.305.078** por el inmueble ubicado en Mza 73 Lote 4 de Barrio Villa los llanos.-

ART. 2º): PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 16 de Octubre de 2020.

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO N° 138/20-A

VISTO

La solicitud presentada por el Sr. González Héctor Hugo, DNI 10.947.991, mediante la que solicita se le exima del pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad y;

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 825, establece los requisitos que se deben cumplimentar, para acceder al beneficio de ser eximidos del pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble, para el período 2020;

Que los solicitantes no cumplen con los extremos requeridos en la normativa;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): DENIEGUESE la solicitud de eximición de pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble, al **Sr. González Héctor Hugo, DNI 10.947.991**, por el inmueble ubicado en Mza 5 Lote 8 de Barrio Parque Norte; por no cumplimentar los extremos requeridos por la Ordenanza N° 825, para su otorgamiento.-

ART. 2º): PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 16 de Octubre de 2020.

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 139/20-A

VISTO:

El Expte 01/808/2013 donde la Sra. Gisela Cecilia Croppi, apoderada de la firma **INGEMAX S.A, CUIT Nº 33-70885281-9**, solicita **FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO** para la Radicación de la Administración y el taller mecánico de la flota de la empresa, planta de hormigón elaborado, fábrica de pre moldeados, programa de producción agroecológica y producción de bebidas para el consumo humano en la localidad, y;

CONCIDERANDO:

Que el establecimiento se emplaza en calle Italia N° 416, Nomenclatura Dto. 13 Ped. 03 Pblo. 58 HRG. 2112 Parcela 4036, asentado dentro de la zona de usos mixtos concertados A según plano de Uso del Suelo (Ord. 815), siendo las actividades propuestas compatibles;

Que las actividades que se proponen, descriptas en nota de solicitud, deben cumplimentar las exigencias de los organismos de aplicación correspondientes, así como todo requerimiento técnico específico que pueda realizar el municipio;

Que deberá otorgarse, a fin del cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos técnicos, legales y administrativos exigidos, factibilidad de Uso del Suelo;

Que el otorgamiento de factibilidad no implica aprobación, habilitación y/o autorización alguna por parte del municipio;

Que los gastos en los que incurra el solicitante durante la vigencia de la factibilidad en virtud de la misma, son a su exclusivo cargo;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

D E C R E T A

ART. 1º) OTORGAR a INGEMAX S.A la FACTIBILIDAD de uso de suelo, por un plazo de seis (6) meses contados a partir de la notificación de la presente para la Radicación de la Administración y taller mecánico de la flota de la empresa, planta de hormigón elaborado, fábrica de pre moldeados, programa de producción agroecológica y producción de bebidas para el consumo humano a desarrollarse en el inmueble sito en calle Italia N° 416, Nomenclatura Dto. 13 Ped. 03 Pblo. 58 HRG. 2112 Parcela 4036, de esta localidad , sin que implique aprobación , habilitación y/o autorización alguna, la que dependerá además de lo que se establece en la presente, del cumplimiento por parte de la empresa de todos los requisitos que el municipio determine, pudiendo éste denegar tal petición y sujeto a los condicionamientos que se establecen a continuación.-

ART. 2º) La firma **INGEMAX S.A** deberá cumplimentar en tiempo y forma con todas las autorizaciones, aprobaciones y requisitos legales que establezcan , de corresponder, la Secretaría de Ambiente de la provincia de Córdoba, Administración Provincial de Recursos Hídricos, Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (EPEC), y/o cualquier otra repartición pública Nacional, Provincial y/o privada que corresponda, como así también de las Ordenanzas municipales vigentes y/o que se creen en el futuro, y/o cualquier otro requisito que se establezca reglamentariamente incluso de lo que se disponga a través de



la Secretaría de Planeamiento Estratégico del municipio; no pudiendo invocarse derecho adquirido alguno por parte de la firma **INGEMAX S.A**, siendo cualquier tipo de costo en que incurra con motivo del dictado del presente a exclusivo riesgo de la misma, sin posibilidad de efectuar reclamo al municipio.-

ART. 3º) Por la presente y durante su vigencia, se otorga factibilidad del servicio de agua debiendo consultarse posteriormente con el área de Servicios de la Municipalidad sobre la necesidad de realización de obras y/o costo de las mismas para la conexión respectiva, asimismo se otorga factibilidad de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos.-

ART. 4º) El retiro del presente decreto por parte de la empresa **INGEMAX S.A**, implicara aceptación por parte de la misma de lo establecido en este plexo y la exclusión del municipio de la responsabilidad de conocer o garantizar las condiciones en que se encuentra el predio, objeto de la presente solicitud.-

ART. 5º) PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVÉSE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 21 de octubre de 2020

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

GUILLERMO ALONSO-SECRETARIO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



DECRETO Nº 140/20-A

VISTO:

El Decreto Nº 122/20-A suscripto por la Intendente de la Municipalidad de Estación Juárez Celman, a través de la cual resolvió rechazar el reclamo administrativo presentado por el señor Borri Oscar, DNI 11.193.271 Y;

CONSIDERANDO:

Que dicho decreto, fue notificado con fecha 30/09/2020;

Que el Sr. Borri Oscar interpuso un recurso titulado "Interpongo Recurso de Reconsideración" contra dicho decreto, el día 15/10/2020 a las 12:03hs;

Que esta Municipalidad de Estación Juárez Celman, con fecha 13/08/2008 y a través de la Ordenanza Municipal Nº 419/08, adhirió a la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo Nº 6658;

Que dicho norma, en el art. 80, establece que el plazo para interponer el recurso de reconsideración, es de cinco días hábiles.¹;

Que a su vez, el art. los 63 y 64 dicen: "Artículo 63.- Los plazos administrativos obligan por igual, y sin necesidad de intimación alguna, a la Administración Pública y a los interesados en el procedimiento." y "Vencimiento de los plazos. Efectos. Preclusión. Artículo 64.- El vencimiento de los plazos que en esta ley se acuerdan a los administrados durante el procedimiento, hace decaer el derecho a efectuar las presentaciones del caso con posterioridad, debiendo continuarse el trámite según su estado, sin retrotraer sus etapas...";

Es decir, el recurso interpuesto por el Sr. Oscar Borri es extemporáneo, por lo que el acto administrativo dictado por la Municipalidad de Estación Juárez Celman se encuentra firme;

Que en este punto, la doctrina tiene dicho que: *"...Los recursos administrativos deben presentarse dentro del plazo establecido para ellos. Caso contrario, el acto deviene firme y no puede ser materia de control judicial..."*²;

Que a su vez, el mismo autor, cita el fallo "GORORDO" de la CSJN, que dijo: *"Una vez vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos se perderá el derecho para articularlos y, asimismo, en el carácter perentorio y obligatorio que dicho cuerpo legal confiere a los plazos para recurrir..."*³;

Que asimismo, debe recordarse la doctrina que emana de la causa "Serra", en la cual el máximo tribunal manifestó: *"... cuando se opera la caducidad de la instancia procesal administrativa, la cuestión queda incluida dentro de la zona de reserva de los otros poderes y sustraída al conocimiento del órgano jurisdiccional..."* *"... la actuación del Poder Judicial en situaciones donde se produjo la caducidad de la acción procesal administrativa violaría el principio de la división de poderes..."*⁴;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto, por ser extemporáneo y dar por agotada la vía administrativa;

Que dictamen del Asesor Letrado Municipal se expide en igual sentido;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

¹ **Artículo 80.-** El recurso de reconsideración deberá interponerse por escrito y fundadamente dentro del plazo de cinco (5) días siguientes al de la notificación, por ante la autoridad administrativa de la que emanó el acto.

² BUTELER, Alfonso, "Derecho Administrativo Argentino", Abeledo Perrot, Buenos Aires, Año 2016, Tomo III, pág. 61.

³ Idem anterior, pág. 63

⁴ Idem anterior, pág. 63



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º) DISPONESE RECHAZAR el Recurso de Reconsideración presentado por el Sr. Oscar BORRI, DNI 11.193.271, por ser extemporáneo, y dar por agotada la vía administrativa.

ART. 2º) PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVесе.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 22 de Octubre de 2020

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO-SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 141/20-A

VISTO:

Las actuaciones labradas en Expte. Nº 55/445/05 del Departamento de Bromatología Municipal, donde consta solicitud de Habilitación para el Establecimiento NUÑEZ S.H, de titularidad de los Sres. Ramiro Nuñez, D.N.I Nº 07.973.828 y Mirta Ines Pralong, D.N.I Nº 14.749.174, ubicado en Ruta Nacional 9 Norte Km 10 ½, de esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Informe del área de Bromatología municipal, los titulares del emprendimiento Molino Yerbatero, cumplimentan con los requisitos exigidos por la normativa vigente que rige la materia;

Que por tal motivo, se considera conveniente extender la habilitación correspondiente por un plazo de un (1) año;

Que la habilitación quedará sujeta al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en la materia, y a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º): RENOVAR HABILITACION, por el plazo de un **(1) año**, con vencimiento el día **23 de Octubre de 2021 (23-10-2021)**, al Establecimiento comercial ubicado en Ruta Nacional 9 Norte Km 10 ½ de esta localidad, denominado **ESTABLECIMIENTO NUÑEZ S.H**, cuyos titulares son los Sres. Ramiro Nuñez, D.N.I Nº 07.973.828 y Mirta Ines Pralong, D.N.I Nº 14.749.174, dedicado al rubro Molino Yerbatero.-

ART. 2º): La presente renovación quedará sujeta al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en la materia, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART. 3º) PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 23 de Octubre de 2020

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO Nº 142/20-A

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 12º de la Ordenanza Nº 822 - Ordenanza General de Presupuesto Año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo enunciado en los vistos, se faculta al Intendente Municipal a disponer sobre las remuneraciones de los funcionarios, personal jerárquico y de planta permanente, hasta un treinta por ciento (30%) anual de incremento;

Que las actuales remuneraciones que perciben los empleados del Municipio han sufrido progresivamente, desde su último incremento, una merma en su poder adquisitivo, producto del aumento generalizado de precios;

Que se torna necesario disponer un aumento de los haberes básicos de las remuneraciones de los funcionarios, personal jerárquico y de planta permanente, del cinco por ciento (5%), tanto en el mes de Octubre, como en Noviembre y Diciembre del corriente año, como así también un incremento en los adicionales por Refrigerio y Presentismo en los mismos porcentajes y periodos, para aminorar el impacto que ha producido la inflación imperante a nivel Nacional, en las economías familiares del personal Municipal;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

Art. 1º): DISPONESE UN AUMENTO DEL CINCO POR CIENTO (5%) MENSUAL, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año, sobre los haberes básicos de las remuneraciones de los funcionarios, personal jerárquico, de planta permanente y temporario, retroactivo al 1 de Octubre del corriente año.

Art. 2º): DISPONESE UN AUMENTO DEL ADICIONAL POR REFRIGERIO DEL CINCO POR CIENTO (5%) MENSUAL, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año, retroactivo al 1 de Octubre del corriente año, quedando establecidos los valores del mismo en Pesos Cuatrocientos Sesenta y cuatro c/89 ctvs (\$464,89) por el mes de Octubre, Pesos Cuatrocientos Ochenta y Ocho c/13 ctvs (\$488,13) por Noviembre, y Quinientos doce c/54 ctvs (\$512,54) por el mes de Diciembre.

Art. 3º): DISPONESE UN AUMENTO DEL ADICIONAL POR PRESENTISMO DEL CINCO POR CIENTO (5%) MENSUAL, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año, retroactivo al 1 de Octubre del corriente año, quedando establecidos los valores del mismo en Pesos Seiscientos Sesenta y cuatro c/13 ctvs (\$664,13) por el mes de Octubre, Pesos Seiscientos Noventa y Siete c/33 ctvs (\$697,33) por Noviembre, y Setecientos Treinta y Dos c/20 ctvs (\$732,20) por el mes de Diciembre.

Art. 4º): DESE NOTICIA al Honorable Concejo Deliberante.

Art.5º): IMPUTESE el egreso a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

Art. 6º): PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 27 de Octubre de 2020

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO-SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 143/20-A

VISTO y CONSIDERANDO:

Que en función de la inflación de público conocimiento, el valor de las horas y las guardias de los profesionales médicos, de enfermería y paramédicos, ha quedado desactualizado, razón por la cual se torna necesario e imperioso actualizarlo, a fin de adaptarlo a los costos de vida actuales;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

Art. 1º) DISPONESE UN AUMENTO al valor de la **GUARDIA del PERSONAL MEDICO DE 24 HS**, los días Sábados, Domingos y feriados, **DEL CINCO POR CIENTO (5%) MENSUAL, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año**, retroactivo al 1 de Octubre del corriente año, quedando establecidos los valores en la suma de **Pesos Ocho Mil Ochocientos Setenta c/40 ctvs (\$8.870,40)**, por el mes de **Octubre**, **Pesos Nueve Mil Trescientos Trece c/92 ctvs (\$9.313,92)** por **Noviembre**, y **Nueve Mil Setecientos Setenta nueve c/62 ctvs (\$9.779,62)** por el mes de **Diciembre**, abonándose en forma proporcional en aquellos casos en que no se cubra, por parte del profesional y por cualquier motivo, el horario completo de la guardia.-

Art. 2º) ESTABLEZCASE de manera retroactiva al día uno de Octubre del corriente, el **valor de la hora para el personal médico** que presta funciones en el municipio mediante contrato de locación de servicios, para los días hábiles (no feriados ni fines de semana), en **Pesos Trescientos Treinta y Cuatro c/95 ctvs (\$334,95)**, por el mes de **Octubre**, **Pesos Trescientos Cincuenta y uno c/70 ctvs (\$351,70)** por **Noviembre**, y **Trescientos sesenta y nueve c/28 ctvs (\$369,28)** por el mes de **Diciembre**.

Art. 3º) ESTABLEZCASE de manera retroactiva al día uno de Octubre del corriente, el valor de las guardias de Sábados, Domingos y feriados en la suma de **Pesos Cuatro Mil Doscientos Treinta y cuatro c/23ctvs (\$4.234,23)**, por el mes de **Octubre**, **Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco c/94 ctvs (\$4.445,94)** por **Noviembre**, y **Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Ocho nueve c/24 ctvs (\$4.668,24)** por el mes de **Diciembre**, del Personal de **Enfermería y Paramédico** que presta servicios para el municipio por 24 hs. de trabajo, abonándose en forma proporcional en aquellos casos en que no se cubra, por parte del profesional y por cualquier motivo, el horario completo de la guardia.-

Art. 4º) IMPUTESE el egreso a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

Art. 5º) PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 27 de Octubre de 2020.

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO-SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO N° 144/20-A

VISTO:

El Decreto 114/20-A y;

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado decreto se establece el régimen de Guardias Pasivas, en el Área de Inspecciones Generales;

Que en función de la inflación de público conocimiento, el precio de dichas guardias, ha quedado desactualizado, razón por la cual se torna necesario e imperioso aumentarlo, a fin de adaptarlo a los costos de vida actuales;

Que en virtud de las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ESTACION JUAREZ CELMAN

DECRETA

ART. 1º: DISPONESE que, retroactivamente desde del 1 de octubre del corriente año, por cada **guardia pasiva llevada a cabo por el área de Inspecciones Generales**, realizada durante los días fuera del horario laboral, sábados Domingos y Feriados se abonará la suma de **Pesos Quinientos Veinticinco (\$525,00), por el mes de Octubre, Pesos Quinientos Cincuenta y Uno c/25 ctvs (\$551,25) por Noviembre, y Quinientos Setenta y ocho c/81 ctvs (\$578,81) por el mes de Diciembre.-**

ART. 2º: Las horas trabajadas fuera del horario laboral normal de lunes a viernes, como así también las efectivamente trabajadas durante el periodo de guardia pasiva, se abonaran como horas extras.-

ART. 3º: Durante las “guardias pasivas” el inspector municipal deberá permanecer a disposición, con comunicación provista por el Municipio, sin el consumo de bebidas alcohólicas, no pudiendo ausentarse sin aviso y autorización de la autoridad superior inmediata.-

ART. 4º: La Secretaria de Gobierno, designara a los inspectores responsables de las Guardias Pasivas respectivas, de manera rotativa.-

ART. 5º: DESE noticia al personal de las Áreas correspondientes.-

ART. 6º: PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVесе.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Estación Juárez Celman, 27 de Octubre de 2020.

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO-SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 145/20-A

VISTO:

La necesidad de establecer “guardias pasivas” que garanticen a la población la prestación efectiva de los servicios básicos en las Área de Electricidad y capataces del área de Obras y Servicios Públicos, durante determinados días hábiles fuera del horario laboral, como así también, de fin de semana y feriados y;

CONSIDERANDO:

Que con el interés de ofrecer a la comunidad una correcta y eficiente prestación de los servicios vinculados con el área de electricidad, obras y servicios públicos, se fijan las guardias pasivas;

Que existen situaciones durante días hábiles fuera del horario laboral, sábados, domingos y feriados, en las que resulta necesario contar con el personal afectado y especializado en las tareas correspondientes, o ante cualquier eventualidad;

Que a tales fines se fijan “guardias pasivas” que consisten en la disposición total por parte del agente municipal, durante los días hábiles fuera de su horario laboral, sábados, domingos y feriados que sean determinados por la autoridad correspondiente; debiéndose encontrar disponible, ante la eventual necesidad de prestar los servicios al cual se encuentra afectado;

Que en virtud de las facultades conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ESTACION JUAREZ CELMAN

DECRETA

ART. 1º: FIJESE la realización “guardias pasivas” en el área de electricidad como así también para quienes ejercen la función de capataces, dentro de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, durante los días hábiles fuera del horario laboral, sábados, domingos y feriados, en los términos establecido en el Considerando, cuando resulte necesaria dicha afectación según lo dispuesto por la autoridad correspondiente, retroactivamente a partir del día primero de Octubre del Corriente (01-10-20).-

ART. 2º: DISPONESE que por cada guardia pasiva, realizada durante los días fuera del horario laboral, sábados Domingos y Feriados, retroactivo al mes de Octubre del corriente, se abonará la suma de **Pesos Quinientos Veinticinco (\$525,00)**, por el mes de Octubre, **Pesos Quinientos Cincuenta y Uno c/25 ctvs (\$551,25)** por Noviembre, y **Quinientos Setenta y ocho c/81 ctvs (\$578,81)** por el mes de Diciembre, retroactivo al mes de Octubre del corriente.-

ART. 3º: Las horas trabajadas fuera del horario laboral normal de lunes a viernes, como así también las efectivamente trabajadas durante el periodo de guardia pasiva, se abonaran como horas extras.-

ART. 4º: Durante las “guardias pasivas” el agente municipal deberá permanecer a disposición, con comunicación provista por el Municipio, sin el consumo de bebidas alcohólicas, no pudiendo ausentarse sin aviso y autorización de la autoridad superior inmediata.-

ART. 5º: La Secretaria de Obras y Servicios Públicos, designara a los agentes responsables de las Guardias Pasivas respectivas, de manera rotativa.-

ART. 6º: DESE noticia al personal de las Áreas correspondientes.-



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

ART. 7º: PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Estación Juárez Celman, 27 de Octubre de 2020.

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

JULIETA CECATO-SECRETARIA DE HACIENDA



DECRETO Nº 146/20-A

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, modificada por Ley Nº 8864 y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que, ante el incremento de tareas en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente incorporar y/o renovar dentro del régimen de pasantías a los sres mencionados a continuación;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

D E C R E T A

ART. 1º) INCORPORAR por el término de **UN (1) MES**, retroactivamente desde el día uno de octubre de 2020 (**01-10-2020**) y hasta el día 31 de Octubre de 2020 (**31-10-2020**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; al **Sr. Alvaro Gimenez, DNI 40.400.341**, con domicilio en Dorrego 394, Barrio Golf de Mendiolaza, de la localidad de Mendiolaza; quien deberá realizar tareas varias en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, con una carga horaria distribuida por el responsable del área. Asimismo, puede acordar con la secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en ambos casos las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Trece Mil Cuatrocientos Cuarenta (\$13.440,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

ART. 2º) INCORPORAR por el término de **UN (1) MES**, retroactivamente desde el día uno de octubre de 2020 (**01-10-2020**) y hasta el día 31 de Octubre de 2020 (**31-10-2020**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; a la **Srta. Rodolfo Lascano Oliva, DNI 37.134.253**, con domicilio en Av Zanichelli 249, Barrio Plaza Bustamante de la ciudad de Ischilin; quien deberá realizar tareas varias en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, con una carga horaria distribuida por el responsable del área. Asimismo, puede acordar con la secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en ambos casos las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Trece Mil Cuatrocientos Cuarenta (\$13.440,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-



ART. 3º) INCORPORAR por el término de **UN (1) MES**, retroactivamente desde el día uno de octubre de 2020 (**01-10-2020**) y hasta el día 31 de Octubre de 2020 (**31-10-2020**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; al **Sr. Massaccesi Pablo Ezequiel, DNI 36.428.882**, con domicilio en Av. Juan B Justo 8500 Barrio maria Lastenia de la ciudad de Cordoba; quien deberá realizar tareas varias en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, con una carga horaria distribuida por el responsable del área. Asimismo, puede acordar con la secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en ambos casos las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Trece Mil Cuatrocientos Cuarenta (\$13.440,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

ART. 4º) INCORPORAR por el término de **UN (1) MES**, retroactivamente desde el día quince de octubre de 2020 (**15-10-2020**) y hasta el día 15 de Noviembre de 2020 (**15-11-2020**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; a la **Srta. Lucila Loss, DNI 40.106.783**, con domicilio en Cintra 9480 Villa Rivera Indarte de la ciudad de Cordoba; quien deberá realizar tareas varias en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, con una carga horaria distribuida por el responsable del área. Asimismo, puede acordar con la secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en ambos casos las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Trece Mil Cuatrocientos Cuarenta (\$13.440,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

ART. 5º) INCORPORAR por el término de **UN (1) MES**, retroactivamente desde el día veinte de octubre de 2020 (**20-10-2020**) y hasta el día 20 de Noviembre de 2020 (**20-11-2020**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; al **Sr. Lautaro Benjamin Peralta, DNI 43.135.346**, con domicilio en Los alamos 263 Villa los llanos de esta localidad; quien deberá realizar tareas varias en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, con una carga horaria de **140 hs mensuales**, distribuida por el responsable del área. Asimismo, puede acordar con la secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en ambos casos las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Once Mil Quinientos Cincuenta (\$11.550,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

ART. 6º) INFORMAR al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

ART. 7º) IMPUTAR los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

ART. 8º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Ciudad de Estación Juárez Celman, 27 de Octubre de 2020



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL

GONZALO LEDESMA. SECRETARIO DE OBRAS Y SERV. PUBLICOS